Municipalidad de Los Surgentes
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Desarrollo Sustentable
GESTIÓN PAULA CÓRDOBA

DECRETO Nº 051/2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el trabajo es un derecho y un deber fundamentado en el principio de solidaridad social que el estado Nacional, Provincial y/o Municipal debe garantizar, generando posibilidades de acceder a un trabajo digno para el crecimiento y desarrollo de cada persona.

Que por otra parte, las características del mundo actual hace cada vez más evidente y esta demostrando que una parte muy importante de las inequidades se generan en la muy desigual distribución de las oportunidades laborales y que la marginalidad social es esencialmente una manifestación de la marginalidad laboral.

Que ante esta situación, los actores sociales no pueden permanecer ajenos, siendo un deber de los mismos revertir o atenuar el desempleo, dando prioridad a políticas de estado que tiendan a la formación y entrenamiento de los Recursos Humanos.

Que la Municipalidad de Los Surgentes ha creado por medio de la Ordenanza Nº 936, un PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO, denominado “PRO TRABAJO” que se desarrollará de conformidad a lo establecido en el Pacto de Saneamiento, Ley Orgánica Municipal Nº 8102, Ordenanza General de Presupuesto y demás disposiciones reglamentarias.

Que se ha creado la partida presupuestaria que se denominará “PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO LABORAL”.

Que las personas alcanzadas por la Ordenanza Nº 936 que solicitaron trabajo serán beneficiarias de dicho Programa otorgándole una oportunidad laboral y realizarán tareas en distintas dependencias municipales o en instituciones de la localidad.

POR ELLO,

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LOS SURGENTES
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS

DECRETA

Art. 1º: OTORGASE a Jóvenes y Adultos (mujeres y hombres) sin límite de edad, con domicilio en esta localidad, en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza Nº936, la percepción de una beca, permitiéndoles la realización de tareas útiles, para el sector público o privado, dentro del ejido urbano, a partir del mes de Marzo hasta el mes de Diciembre inclusive.

Art. 2º: Los BENEFICIARIOS de las Becas recibirán un monto que determinará el Área Contable de la Municipalidad, según la cantidad de horas, el trabajo a realizar y alguna otra condición del pasante que determine el monto a cobrar, ya que las mencionadas ayudas económicas van de Pesos Cuatro Mil ($4.000,00.-) a los Pesos Ocho Mil ($8.000,00.-), ello son:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	LUGAR DE TRABAJO	MONTO
Quinteros Laura	22.258.979	Centro de Ayuda al Esp. y Flia.	$ 4.000,00
Gonzalez Paola	25.707.910	Sala Cuarta Pared	$ 5.000,00
Richiardone Vanesa	33.470.287	Taller de Dibujo	$ 4.000,00
Cabrera Stella Maris	16.132.653	Taller de Tejido	$ 4.000,00
Tabasso Emerson	25.415.897	Taller de Computación	$ 8.000,00
Galván Malena Abigail	38.343.403	Clases de Apoyo	$ 7.000,00
Carrara Paola	27.076.736	Taller de Costura	$ 4.000,00
Sosa Vanesa	31.866.771	Clases de Apoyo	$ 7.000,00
Beltramo Patricia	18.519.206	Taller de Música	$ 5.000,00
Paulucci Leandro	23.426.028	Taller de Música	$ 5.000,00
Gonzalez Ariel	24.635.561	Taller de Percusión y Batería	$ 5.000,00
Osacar Claudio	14.934.787	Sala Cuarta Pared	$ 5.000,00
Bruno Stefania	32.432.165	Gabinete Psicopedagógico	$ 6.000,00
Narvaja Andrea	22.896.841	Centro de Ayuda al Esp. y Flia.	$ 6.000,00

Art. 3º: Cada una de las personas beneficiarias con este Programa Municipal de Empleo, denominado “PRO TRABAJO”, deberán firmar un Contrato tipo, que como Anexo I forma parte del presente.

Art. 4º: IMPUTASE la mencionada erogación a la partida -Programa de Entrenamiento Laboral -0103010205- del presupuesto vigente.

Art. 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal, y archívese.

LOS SURGENTES, 02 de Marzo de 2020.

Tec. Leandro N. Papa
Sec. de Gobierno y Coordinación

MUNICIPALIDAD DE LOS SURGENTES · DEPARTAMENTO EJECUTIVO · CÓRDOBA

Cra. Paula A. Córdoba
Intendenta Municipal